

CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-04-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA E ICARO DIECISIETE S.A.S-

Los suscritos a saber **Mayor General DONALL TASCON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.857 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto No. 2094 de fecha 21 de noviembre de 2019, artículo 1 en su calidad de **COMANDANTE APOYO A LA FUERZA**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1417 del 08 de marzo de 2018, que le otorga competencia para la firma del contrato de acuerdo a sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior a 20.000 SMLMV, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO APOYO A LA FUERZA** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, por una parte; y por la otra, la señora **GLADYS MARIELA VILLOTA BEDOLLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.077.473 expedida en Pasto quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **ICARO DIECISIETE SAS con Nit. 800.089.040-1**, y matrícula mercantil No. 00401109, facultada de conformidad a sus estatutos quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**., hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro de combustible de aviación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de diciembre de 2018 se celebró el contrato No. 121-04-A-COFAC-CAF-2018 de suministro de combustible con la firma ICARO 17, por la suma de \$5.323.538.248,44
2. Que el 31 de diciembre de 2018. Se celebró el primer modificatorio al contrato, en el sentido de reducir de la vigencia 2018, la suma de \$7.048,94.
3. Que el 27 de febrero de 2019 se celebró el segundo modificatorio al contrato en el sentido de adicionar la suma de \$ 2.139.000.000,00, quedando el valor total del contrato en la suma de SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$7.462.531.199,50).
4. Que el 06 de junio de 2019, se celebró el tercer modificatorio al contrato con el cual se modificó el Anexo D, estructura de precio del combustible por galón JET-A-1 y se adiciona la suma de \$522.000.000,00 para la vigencia 2019.
5. Mediante oficio No. 201911790155791 del 13/12/2019, el señor TC. Carlos Alberto Gutiérrez Suarez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la modificación del contrato, conforme a lo siguiente:

CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-04-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA E ICARO DIECISIETE S.A.S-

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que no se modifican las condiciones técnicas del contrato, de igual manera, dicha sustitución presupuestal no compromete el suministro de combustible dado que se está efectuando para el pago de obligaciones ya adquiridas.

Concepto Económico

Es viable realizar la adición teniendo en cuenta:

1. El contrato en cuestión no tiene más capacidad de adición. La sustitución no compromete el monto del 50% del valor del contrato, margen máximo de valor a adicionar.
2. Se requiere efectuar cancelación de nota débito Nota débito ND30 del 11-12-2019 por valor de \$43.771.250,00 correspondiente a menor valor facturado por concepto del IVA dejado de cobrar por suministro de 253.250 gl. JET-A1 del 01 de enero al 09 de julio de 2019. Lo anterior, tras concepto No. 1002022208 emitido por la DIAN el 24 de diciembre de 2018 (ratificado por DIFIN en acta 540 de 2019), lo cual derivó en el tercer modificatorio del contrato y la aplicación de la nueva estructura del precio del combustible, el cual contempla el IVA al MC.
3. A 10 de noviembre de 2019 el contrato se encuentra con un porcentaje de ejecución del 99,9%, con un saldo de \$202.731,76, requiriendo un presupuesto de \$ 43.568.518,24 para dar pago a la nota débito emitida por la compañía con oficio sin número del 11-12-2019.

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere realizar la presente sustitución presupuestal para garantizar la cancelación de la obligación adquirida por un mayor valor de suministros ya entregados, respetuosamente se solicita al señor ordenador del gasto autorice la sustitución presupuestal así:

1. Reducir la vigencia 2020 en la suma de \$ 43.568.518,24 CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS.
2. Adicionar a la vigencia 2019 el valor reducida en la vigencia 2020 de \$ 43.568.518,24 CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790155591 del 13-12-2019/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC y el oficio de respuesta del proveedor sin número de fecha 13 de diciembre de 2019.

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modifícase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-04-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue modificada por la cláusula primera del primer, segundo y tercer modificatorio al contrato, en el sentido de reducir del contrato de la vigencia 2020 la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 24/100 M/CTE. **(\$43.568.518,24)** y adicionar a la vigencia 2019 el valor de la vigencia reducida en el 2020, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 24/100 M/CTE. **(\$43.568.518,24)**, quedando el presupuesto recompuesto así:

**CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 121-04-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA E ICARO DIECISIETE S.A.S-**

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	87.790.775,00	0	87.790.775,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2019	4.616.777.098,90	1.017.000.000,00	\$ 5.633.777.098,90
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	2.262.963.325,60	0	2.262.963.325,60
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										\$ 7.984.531.199,50
Vigencia 2019: CDP 2519										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal.

Cláusula 3 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.